



DECRETO No. 334
DE 24 AGO. 2023

"POR EL CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FMI 222-40367, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DEMÁS DERECHOS REALES, REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA REPARACIÓN COLECTIVA A COMUNIDAD VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución política de Colombia, Ley 9 de 1989, Ley 388 DE 1997, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política núm. 1º señala que es atribución del Alcalde "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos de gobiernos, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo"

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como el literal d) numeral 1º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 consagran como atribución de los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del Municipio.

1

Que la Constitución Política en sus artículos 1 y 2 señala la prevalencia del Interés General sobre el particular y los fines del estado de servir a la comunidad, asegurar la convivencia pacífica, promover la prosperidad y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 58 de la Constitución Política, Modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, por razones de utilidad pública e interés social hace prevalecer para todos los efectos el interés general sobre particular y determina la función ecológica y social de la propiedad, definidos por el legislador, por tal razón podrán adelantarse procesos de expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa.

Que la Ley 388 de 1997, establece los términos para la adquisición de bienes por enajenación voluntaria y la expropiación judicial, para los bienes declarados de utilidad pública o interés social, los procedimientos de enajenación voluntaria y determina los mecanismos para fijar los precios de los inmuebles, los procedimientos de adquisición.

Que el artículo 58 Ley 388 de 1997 dispone que para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles urbanos y suburbanos para destinarlos entre otros fines, para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.

Que el artículo 9 de la Ley 1742 del 2014, establece como motivo de utilidad pública e interés social, con fines de eventual expropiación "el desarrollo de proyectos de vivienda rural". Así mismo, establece que para los procesos de expropiación se debe aplicar lo previsto en el Título IV Capítulo I de la ley 1682 de 2013 "Por la cual se dictan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias".

Que con el fin de dar cumplimiento íntegro a las órdenes judiciales: No 47-001-3121-001-2012-0078-00, 47-001-3121-001-2012-0079-00, que ordenan la construcción de un centro poblado en la Vereda la Secreta con el fin de restablecer los derechos vulnerados por las víctimas del conflicto.

Que de acuerdo a los estudios técnicos elaborados por el topógrafo contratado por esta entidad y por los insumos dados por la geo referencia de la unidad de restitución de tierras en el año 2012 la cual se concluye que es preferente utilizar los predios conocidos como LA MAYE, EL CARMEN y LA ESPERANZA, cuya propiedad es de los señores: EDIABEL ROJAS SIERRA y ANA CASTILLO ACOSTA FMI 222-40367, EDGARDO ORTEGA PÉREZ FMI 222-14899, ÁLVARO RAFAEL FUENTES FMI 222-39570.

2

Que los señores EDGARDO ORTEGA PÉREZ y ÁLVARO RAFAEL FUENTES MARQUEZ, accedieron a realizar contrato de compraventa con el Municipio de Ciénaga, donde transfirieron propiedad de los predios requeridos por medio de escritura pública 023 y 024 del 2023, expedida por la Notaría Única del Circulo de Ciénaga, faltando solo el predio LA MAYE de propiedad de EDIABEL ROJAS SIERRA y ANA CASTILLO ACOSTA, pendiente por adquirir.

En desarrollo de lo anterior, se requiere para el levantamiento de un Centro Poblado, en la porción de terreno con las características que se relacionan a continuación:

DETALLE	ESPECIFICACIONES
UBICACIÓN	El predio Rural, en el centro poblado La Secreta, del corregimiento de Siberia en el Municipio de Ciénaga.
AREA REQUERIDA	El área a adquirir, corresponde a las siguientes medidas, las cuales se encuentran cada una en predios de mayores extensiones: * FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 222-40367 (LA MAYE) 5.743 m
CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	Para la construcción de un centro poblado, donde se construirán viviendas que posteriormente se donarán a la población desplazada de La Secreta y una Escuela Mixta en la Vereda la Secreta, Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, tal y como se dictaminó en las ordenes de las providencias de la referencia

DENOMINACION DEL PREDIO	PROPIETARIO	FMI	AREA QUE SE PRETENDE ADQUIRIR	AREA INICIAL DEL FMI DE MAYOR EXTENSION
LA MAYE	EDIABEL ROJAS SIERRA - ANA CASTILLO ACOSTA	222-40367	5,743 m2	3 Ha 3145 m2.

Para lo pertinente, el Acuerdo Municipal 014 del 2022, expedido por el Concejo Municipal de Ciénaga Magdalena, estableció lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Facultar al señor alcalde del Municipio de Ciénaga para la enajenación a título de compraventa los siguientes inmuebles:

(...)

PREDIO LA MAYE

- Naturaleza del predio: Baldío Adjudicado.
- Propietario: Edibel Rojas Sierra - Ana Castillo Acosta.
- Referencia Catastral: 471890060000004034900000000
- FMI: 222-403"

3

Que se requiere ejecutar el proyecto de levantamiento de Centro Poblado en la vereda La Secreta en el Municipio de Ciénaga, y así darle cumplimiento íntegro a los fallos No.47-001-3121-001-2012-0078-00, 47-001-3121-001-2012-0079-00 emitida en sentencia judicial por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras en Santa Marta, así como la sentencia 47-001-3121-002-2013-0074-00 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras en Santa Marta, y así ejecutar los fines esenciales del estado en su lucha por mejorar la calidad de vida de su habitantes, en especial el de las comunidades víctimas del conflicto armado.

El procedimiento de declaratoria de utilidad pública e interés social del predio descrito se desarrollará de acuerdo con lo contemplado en los artículos 58 a 71 de la Ley 388 de 1997 y sus normas concurrentes de la Ley 9 de 1989, lo que llevará a la Administración Municipal a proseguir el trámite subsiguiente a partir de la negociación directa del inmueble para su adquisición voluntaria o por enajenación forzosa en los términos legales permitidos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese de utilidad pública con destinación a Vivienda de Interés Social el predio "LA MAYE" ubicado en la vereda La Secreta, corregimiento de Siberia, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, de propiedad de los señores EDIABEL ROJAS SIERRA identificado con la C.C. 72.129.250 y ANA CASTILLO ACOSTA identificada con la C.C. 51.842.336, el cual se haya en las coordenadas 10°56'04"N 74°08'22"O altitud 540 M.S.M.N y se identifica con la cédula catastral No. 47189000600040349000 y FMI 222-40367.



DENOMINACION DEL PREDIO	PROPIETARIO	FMI	AREA QUE SE PRETENDE ADQUIRIR	AREA INICIAL DEL FMI DE MAYOR EXTENSION
LA MAYE	EDIABEL ROJAS SIERRA - ANA CASTILLO ACOSTA	222-40367	5.743 m2	3 Ha 3145 m2.

Para lo pertinente, el Acuerdo Municipal 014 del 2022, expedido por el Concejo Municipal de Ciénaga Magdalena, estableció lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Facultar al señor alcalde del Municipio de Ciénaga para la enajenación a título de compraventa los siguientes inmuebles:

(...)

PREDIO LA MAYE

- Naturaleza del predio: Baldío Adjudicado.
- Propietario: Ediabel Rojas Sierra - Ana Castillo Acosta.
- Referencia Catastral: 4718900600000040349000000000
- FMI: 222-403"

3

Que se requiere ejecutar el proyecto de levantamiento de Centro Poblado en la vereda La Secreta en el Municipio de Ciénaga, y así darle cumplimiento íntegro a los fallos No.47-001-3121-001-2012-0078-00, 47-001-3121-001-2012-0079-00 emitida en sentencia judicial por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras en Santa Marta, así como la sentencia 47-001-3121-002-2013-0074-00 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras en Santa Marta, y así ejecutar los fines esenciales del estado en su lucha por mejorar la calidad de vida de su habitantes, en especial el de las comunidades víctimas del conflicto armado.

El procedimiento de declaratoria de utilidad pública e interés social del predio descrito se desarrollará de acuerdo con lo contemplado en los artículos 58 a 71 de la Ley 388 de 1997 y sus normas concurrentes de la Ley 9 de 1989, lo que llevará a la Administración Municipal a proseguir el trámite subsiguiente a partir de la negociación directa del inmueble para su adquisición voluntaria o por enajenación forzosa en los términos legales permitidos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese de utilidad pública con destinación a Vivienda de Interés Social el predio "LA MAYE" ubicado en la vereda La Secreta, corregimiento de Siberia, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, de propiedad de los señores EDIABEL ROJAS SIERRA identificado con la C.C. 72.129.250 y ANA CASTILLO ACOSTA identificada con la C.C. 51.842.336, el cual se haya en las coordenadas 10°56'04"N 74°08'22"O altitud 540 M.S.M.N y se identifica con la cédula catastral No. 47189000600040349000 y FMI 222-40367.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar el trámite para adquirir el inmueble mencionado en el artículo anterior bien sea por enajenación voluntaria o forzosa.

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga Magdalena, para que efectué la inscripción en el folio de matrícula número 222-40367, la afectación que mediante el presente Acto Administrativo se realiza al inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los propietarios y/o poseedores del inmueble relacionado en el Artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar las determinaciones adoptadas en el presente Decreto al Juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal de Ciénaga

4

Proyectó Andrés Sarmiento abogado externo OAs
Aprobó: Pedro Pablo Granados Candanoza – Sec Gobierno
Aprobó: Gustavo Rodríguez – Sec Administrativo
Aprobó: Sergio Alberto Castañeda Salazar – Ofi Justicia